



CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

ORDEN

Exp.: P/OTR-013088/2026

Unidad administrativa:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Orden 383/2026 de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación titulado: **“PATROCINIO DEL EVENTO MADRID TECH SHOW 2026”**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación mediante tramitación ordinaria titulado: **“PATROCINIO DEL EVENTO MADRID TECH SHOW 2026”**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 226.766,43 euros (IVA incluido).

El contrato se califica de privado, en los términos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto ninguna de las prestaciones incluidas en las letras a) y b) del artículo 25.1 de esa misma Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a continuación, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre la Comunidad de Madrid como patrocinadora del evento “MADRID TECH SHOW 2026” y la empresa CLOSERSTILL MEDIA TECNOLOGÍA, S.L.U. con NIF B88365127, como organizadora del mismo.

Conforme a la memoria justificativa de la necesidad suscrita por la Dirección General de Estrategia Digital el 11 de marzo de 2026, que tiene a estos efectos la naturaleza del Informe al que se refiere el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se detallan a continuación las circunstancias que concurren en el presente expediente y que justifican la necesidad de su contratación en estos términos:

“De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de tramitar el presente contrato de patrocinio publicitario del evento Madrid Tech Show 2026, por tratarse del principal evento en España dirigido a profesionales y perfiles directivos del ámbito tecnológico, centrado en áreas estratégicas como la ciberseguridad, la computación en la nube, la inteligencia artificial, los centros de datos, el marketing digital tecnologías para RRHH y formación corporativa.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, tiene como objetivo estratégico impulsar la transformación digital del tejido empresarial y posicionar a la Comunidad de Madrid como referente en innovación tecnológica. Para ello resulta necesario disponer de instrumentos eficaces de visibilidad y difusión institucional dirigidos a públicos especializados.

El patrocinio de dicho evento constituye un medio adecuado y eficaz para dar a conocer las políticas, programas y actuaciones de la Comunidad en materia de digitalización al tratarse de un foro de alto impacto, con un público objetivo plenamente alineado con los fines perseguidos”.

Exp.: **P-OTR-011835/2026**

Unidad administrativa:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Respecto de la justificación de la elección del procedimiento negociado sin publicidad, únicamente podrá ser adjudicataria del contrato la empresa organizadora del evento por cuanto que es la única que ostenta los derechos de exclusividad respecto al mismo. Esta empresa es CLOSERSTILL MEDIA TECNOLOGÍA, S.L.U. con NIF B88365127. Técnicamente es imposible encontrar en el mercado un licitador que ofrezca este Servicio porque existe derecho de exclusividad relacionado con el evento Madrid Tech Show.

Por lo tanto, y con el objeto de dar cumplimiento a los preceptos citados y con el fin de poder adjudicar el contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con criterio único, previsto en el artículo 168,a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

En Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN
P.D. Orden 47/2024, de 1 de abril (BOCM 16/04/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

Firmado digitalmente por: IGNACIO JULEN AZORIN GONZALEZ - 
Fecha: 2026.05.27 10:31